



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00339/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0623-48-R

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Azusena Hernández Hernández
Responsable Oficial de la Secretaría del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte", así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por propósito contar con un mecanismo para reconocer el sentido de pertenencia e impulsar la mejora continua y las buenas prácticas laborales, a través de un apoyo social, a las mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal y que posibilite la mejora económica en su calidad de vida.

Además, se precisa que la desocupación laboral de las mujeres en Querétaro, es la problemática a combatir con la propuesta regulatoria. Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender el problema en específico, por lo cual el Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, se convierten en el medio de regulación, considerando que el otorgamiento de las ayudas sociales se encuentra regulado en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas Sociales, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta se traduce en mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura

afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación, solo tienen como finalidad la creación de un Programa destinado a ofrecer un apoyo mensual por la cantidad de \$13,150.00 (trece mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio ST/355/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción de inscripción a la Agenda Regulatoria, prevista en el artículo 60 fracción de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda Regulatoria vigente (junio a noviembre 2023).

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte", así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, lo anterior de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro